Uso de EXPEDIENTES RELACIONADOS:

Un expediente relacionado nace de un principal, hereda las siguientes propiedades del mismo: Número de Expediente, Carátula y Partes, haciendo más simple su identificación.

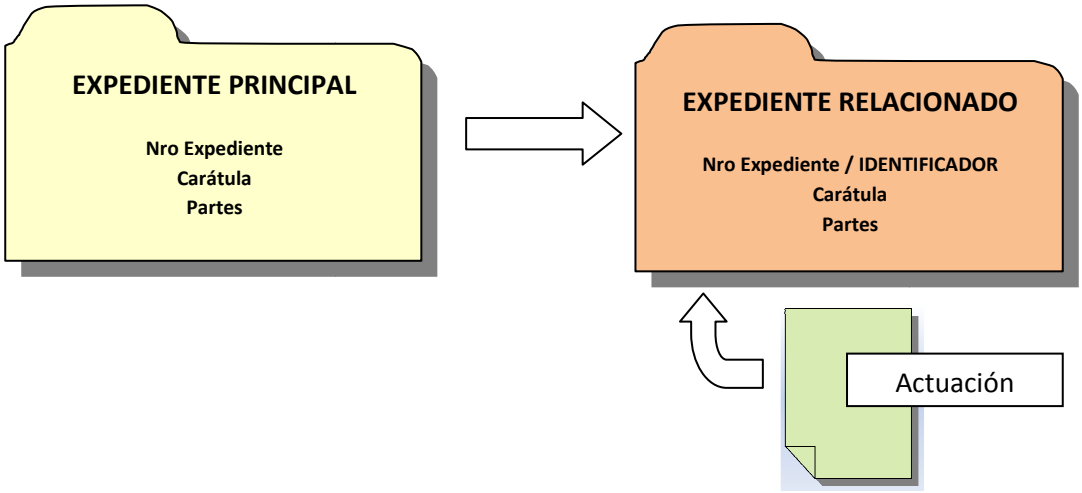

Este tipo de expediente puede seguir su curso aparte del principal, mientras el principal sigue tramitando. El transito o pases que se le pueden realizar son los mismos que para los principales. Una vez finalizado el diligenciamiento del expediente relacionado se acumula al principal. Si recibe un expediente electrónico en la bandeja de pendientes que es uno del tipo descripto a continuación (expediente relacionado) NO DEBE GENERAR UNO NUEVO, sino darle curso al mismo.

Expediente Relacionado tipo OFR (Oficio Relacionado):

1- Dado un principal se le puede generar un expediente relacionado tipo OFR, el cual contendrá la actuación Oficio.
2- Este se remite electrónicamente al Organismos que debe responder el Oficio. Y se le envía en papel la **actuación** Oficio.
3- Una vez diligenciado, dicho Organismo confecciona la actuación correspondiente que responde al oficio y debe remitir electrónicamente el expediente relacionado conteniendo dicha actuación al organismo que lo requirió.
4- Luego dicho expediente está en condiciones de ser acumulado al principal.

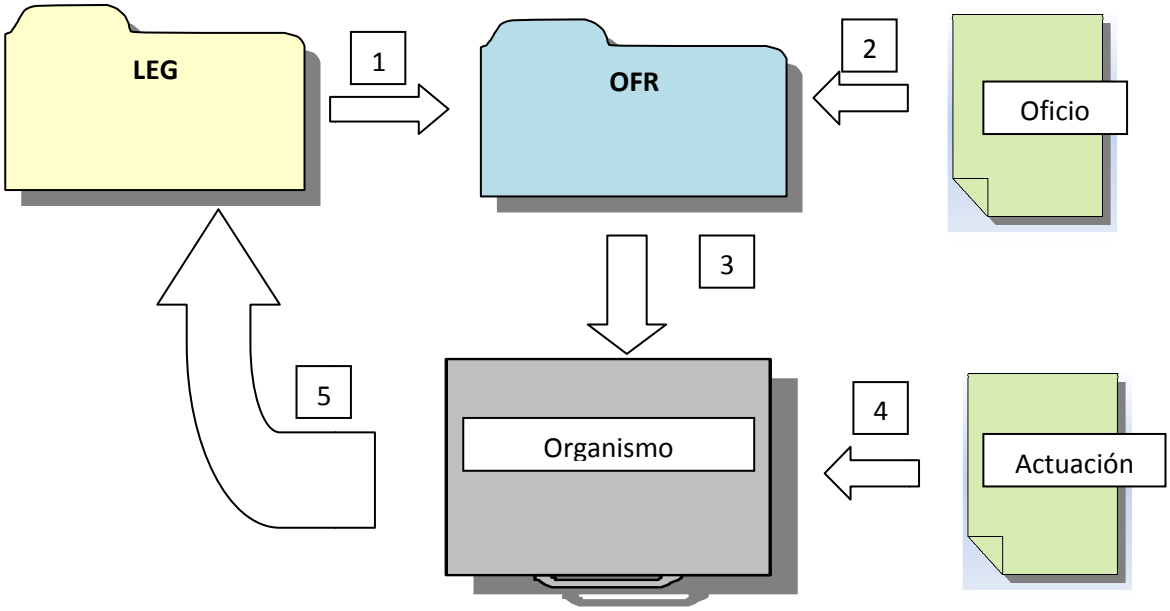
LEG
1
OFR
2
Oficio
3
5
Organismo
4
Actuación